

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES VISUALES DE QUITO “IAVQ”

EL CONSEJO GUBERNATIVO

Considerando:

Que, el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, fue creado mediante resolución ministerial N.- 1170 del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, de fecha 21 de marzo de 1996.

Que, EL CONESUP conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 literal d de la Ley Orgánica de Educación Superior, registró al Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” con el No. 17-094.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el tercer párrafo del Art. 24 establece que los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Particulares formularán su proyecto de Estatuto y lo someterá a la aprobación del CONESUP; y,

Que, El Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, expidió el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador con fecha 21 de agosto de 2002, estableciendo los contenidos y esquema para la elaboración del Estatuto.

Que, el Consejo Gubernativo del Instituto en sesiones llevadas a cabo en las fechas 5 de noviembre de 2008 y 18 de noviembre de 2008.

Resuelve expedir el:

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES VISUALES DE QUITO “IAVQ”

MISIÓN IAVQ

Formar profesionales en las áreas del diseño, líderes, competentes, creativos, emprendedores, con sólidas bases científicas, tecnológicas y valores humanos, capaces de aportar a la solución de los problemas de la sociedad ecuatoriana.

VISIÓN IAVQ

Ser un centro de educación superior evaluado y acreditado, reconocido a nivel nacional e internacional: Por la calidad y excelencia de los procesos académicos, de investigación, producción, servicios y desarrollo humano; líder en la generación de profesionales creativos con: altos valores humanos, servicio con conciencia social, integrados a la sociedad y sector productivo, que impulsen el progreso del País, a través de propuestas innovadoras que den soluciones a las necesidades de la sociedad ecuatoriana acorde a las tendencias mundiales.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Art. 1.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social, personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión.

El domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. El tiempo de vida institucional será indefinido.

Se rige por las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del

Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos internos legalmente expedidos por el IAVQ.

Forma parte del Sistema de Educación Superior, del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y, del Sistema Nacional de Admisión, Nivelación y Planificación de la Educación Superior.

Su Promotor es: Carlos Cristián Fröhlich Lyon, portador de la cédula de identidad N.- 171723058-3, de profesión Técnico en Construcción, Mención Edificación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Art. 2.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” se inspira en los principios señalados por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador; y el Reglamentos Internos del “IAVQ”.

Los Principios del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” son:

- a) Su capacidad por liderar y emprender;
- b) La moral como principio básico;
- c) La responsabilidad;
- d) El respeto a la Ley;
- e) El respeto a los derechos de los demás;
- f) El amor al trabajo;
- g) La Democracia y el Pluralismo;
- h) La libertad de pensamiento y expresión;
- i) Apoliticismo en el sentido de militancia partidista;
- j) La capacitación permanente;
- k) La honradez; y,
- l) La puntualidad.

CAPÍTULO III FINES

Art. 3.- Los fines del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, a más de los establecidos en el Artículo 7 del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador son:

- a) Preparar profesionales con una sólida formación técnica y tecnológica, el fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas, que les permitan participar activamente en la solución de los problemas fundamentales de la sociedad;
- b) Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias de desarrollo del país;
- c) Aportar al desarrollo del país mediante la investigación, análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales;
- d) Propiciar la excelencia en el desarrollo de las funciones de gestión, docencia, investigación y de vinculación con la colectividad; y,
- e) Integrar la formación profesional con la práctica de valores universales y crear conciencia para la defensa y protección del medio ambiente.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS

Art. 4.- Los objetivos del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” son los establecidos en el Artículo 8 del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador:

1. Formar, capacitar y especializar profesionales en los niveles técnico o tecnológico en diferentes carreras, buscando la excelencia y calidad académica del sistema.
2. Crear, promover y desarrollar unidades educativas de producción, comercialización y servicios como soporte pedagógico fundamental y alternativas de autogestión.
3. Contribuir al desarrollo humano así como al desarrollo productivo en coordinación con la comunidad local, provincial, regional, nacional e internacional.

4. Incentivar la creatividad como una actitud que permita generar cambios y adecuarse a las transformaciones científico-tecnológicas y sociales.
5. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de generar nuevas fuentes de trabajo en áreas de: producción, comercialización y servicios.
6. Crear centros de investigación, transferencia, desarrollo técnico y tecnológico interinstitucional, multiprofesional y transdisciplinario.
7. Promover en los estudiantes un espíritu científico, de auto-perfeccionamiento crítico y actualización permanente.
8. Desarrollar en los estudiantes una actitud de compromiso social que incluya valores éticos, estéticos, culturales y de rendición de cuentas.
9. Mantener una actividad permanente de perfeccionamiento académico e institucional.

CAPITULO V ESTRATEGIAS

Art. 5.- Las estrategias del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, a más de las contempladas en el Art. 9, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador son:

- a) Actualizar el conocimiento del entorno y de la pertinencia y calidad de sus programas, para lo cual contará con un adecuado sistema de información y comunicación que permita la toma de decisiones en forma ágil y eficaz; adicionalmente promoverá la actualización de sus docentes;
- b) Crear centros de transferencia de tecnologías, incubadoras de empresas y empresas tecnológicas, al tenor de los planes de ciencia y tecnología vigentes en el Ecuador y de las respectivas normas jurídicas;
- c) Mejorar y optimizar la gestión administrativo financiera, de acuerdo al perfil institucional;
- d) Crear y fortalecer vínculos con Institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, sector empresarial y la colectividad, tanto en el ámbito nacional como en el internacional;
- e) Elaborar proyectos que promuevan el desarrollo económico y social, así como la preservación del medio ambiente del país;

- f) Preparar proyectos que resuelvan problemas que afecten a la colectividad; y,
- g) Enfatizar en la aplicación de los conocimientos y desarrollo de habilidades y destrezas, acorde a los avances científicos, tecnológicos, las necesidades y los cambios del entorno.
- h) Fomentar el desarrollo y la integración intercultural y multiétnica, rescatando y difundiendo los conocimientos ancestrales.
- i) Fomentar la interrelación entre las instituciones de Educación Superior que permita el intercambio de experiencias, información y cooperación.

TITULO II

AUTOGESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I AUTOGESTIÓN

Art. 6.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” se auto gestionará en el orden administrativo y financiero para el cumplimiento de su misión como Institución de Educación Superior Particular en los términos del Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 14 del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador.

Art. 7.- Del Ciclo Diversificado de Educación Media, Como Anexo a un Instituto Superior Particular: La calidad de centro de educación superior el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” excluye a los otros niveles de estudio sin embargo podrá ofertar el ciclo diversificado en los mismos programas académicos para los que está autorizado, sujetándose a la Ley de Educación General y previa autorización del Ministerio de Educación.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- Se entiende por funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, la gestión activa de oferta de programas y servicios debidamente autorizados.

El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” podrá funcionar simultáneamente con todos o algunos de los programas autorizados, que por ninguna razón deberán ser menores a tres.

CAPITULO III PRESUPUESTO Y FINANZAS

Art. 9.- De los Aranceles: La regulación de aranceles en el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, se regirá por las disposiciones de los Art. 71 y 72 de la Ley Orgánica de Educación Superior y por lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, por este Estatuto y los Reglamentos Internos, que expida Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”.

Art. 10.- De los Ingresos por Autogestión y otros no Arancelarios: Se reconocen como ingresos no arancelarios del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” los provenientes de las fuentes establecidas en el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador en sus artículos 32 y 33 y en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior como son:

- a) Los réditos que los Institutos Superiores obtengan por operaciones financieras;
- b) Los beneficios obtenidos por su participación en empresas productivas;
- c) Los beneficios líquidos de los centros de transferencia de tecnologías;
- d) Los fondos autogenerados por cursos extra curriculares, seminarios, ferias, eventos, consultorías, asistencia técnica, prestación de servicios, espectáculos públicos, actividades estudiantiles, y otros similares;
- e) Los ingresos provenientes como fruto de sus investigaciones;
- f) Las herencias, los legados y donaciones a su favor; y,
- g) Las asignaciones provenientes del Fondo de Fomento de Educación Técnica y Tecnológica.

Art. 11.- Del Destino de los Ingresos de Autogestión: Los ingresos que se obtengan por programas de autogestión y los centros de transferencia tecnológicas servirán al interés global de la Institución.

Art. 12.- De la Devolución de Matrícula Pensiones y otros Aranceles: Los valores ingresados al Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de

Quito “IAVQ” por concepto de matrícula, pensiones, costo por niveles o créditos u otros aranceles sólo serán devueltos por la institución en casos excepcionales, si el alumno no se haya incorporado o se retire, todo lo cual constará en el reglamento interno correspondiente.

Art. 13.- De la Sujeción de los Estudiantes al Sistema de Aranceles: Todos los estudiantes sea cual fuere su categoría están sujetos al sistema de aranceles vigentes en el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”.

Dichos aranceles serán fijados en moneda de curso legal y los correspondientes a pensiones o colegiaturas tendrán valores diferenciados de acuerdo a la política económica que establezca el Consejo Gubernativo.

Art. 14.- Del Sistema de Financiamiento, Ayudas y Becas: El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” por intermedio del Departamento de Bienestar Estudiantil elaborará cada año modelos de financiamiento, ayudas y becas a fin de que la educación técnica y tecnológica sea asequible al mayor número posible de alumnos nacionales y extranjeros, de conformidad con el Reglamento de Becas, publicado en el Registro Oficial.

Art. 15.- Del Presupuesto: El Consejo Gubernativo del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” aprobará su presupuesto, ajustándose a su planificación y gestión estratégica y a sus planes anuales. El presupuesto del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” contemplará una partida para capacitación y perfeccionamiento permanente de docentes, empleados y trabajadores.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 16.- El régimen económico del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” se regirá conforme lo dispone el Título II, Capítulo VI, Arts. 37, 38 ,39 y 40 del Reglamento General de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, por el presente Estatuto y los reglamentos internos del IAVQ.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Art. 17.- El Patrimonio del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, estará sujeto a lo que establece el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Título II, capítulo VII, Arts. 41 y 42 del Reglamento General de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, por el presente Estatuto y los reglamentos internos del IAVQ, exceptuándose de conformidad con la Ley, los rubros que atañen exclusivamente a las universidades y escuelas politécnicas

Art. 18.- De la Autogestión: El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” podrá crear empresas de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica y técnica pudiendo efectuar inversiones financieras de conformidad a la Ley.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES VISUALES DE QUITO “IAVQ”

CAPITULO I GOBIERNO

Art. 19.- El gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” emana de su promotor y de su capacidad de autogestión como persona jurídica de derecho privado con las características definidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador Título III Capítulo I, de este Estatuto y los reglamentos internos del IAVQ.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 20.- El gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, se ejecutará conforme lo señala el Art. 38 de

la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador Título III Capítulo I y se ejecutará a través de los siguientes órganos y autoridades:

- a) La Junta General;
- b) Consejo Directivo, con funciones específicamente académicas;
- c) Rector;
- d) Vicerrector;
- e) Director Administrativo;
- f) Director Financiero;
- g) Secretario General Procurador; y,
- h) Otros que se crearen, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

Los empleados o trabajadores que ocuparen los cargos anteriormente detallados, necesariamente deberán estar en nómina, con todos los beneficios sociales como determina taxativamente el Código del Trabajo.

Art. 21.- De las Comisiones Permanentes: El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) De Evaluación Interna;
- b) De Vinculación con la Colectividad; y,
- c) Las demás que se crearen.

Su estructura y funcionamiento estarán determinados por los reglamentos respectivos, que se crearen para el efecto.

Art. 22.- De la Junta General: El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, tendrá como máxima autoridad a la Junta General, en su calidad de órgano colegiado superior y estará integrada por el Rector; quien la presidirá, el Vicerrector, el Promotor o su representante y los docentes que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, tengan contrato firmado con el **Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”**, legalizado ante las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y acrediten dos años de labores en el nivel superior.

La Junta General se reunirá cada cuatro meses en periodo ordinario y extraordinario cuando su presidente así lo convoque.

Art. 23.- De los deberes y atribuciones de la Junta General: son deberes y atribuciones de la Junta General:

- a) Aprobar los informes de evaluación interna;
- b) Conocer el informe anual de labores, presentado por el Rector, respecto del estado institucional, aprobarlo total o parcialmente o rechazarlo, e informar de su pronunciamiento a los promotores;
- c) Conocer los informes de evaluación académica externa y disponer los correctivos recomendados por él.
- d) Destituir al Rector, Vicerrector, Director Administrativo, Director Financiero, Directores Departamentales y al Secretario General Procurador, de conformidad con el Reglamento que para su efecto se expida;
- e) Solicitar al CONESUP, la apertura de sedes del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, en cualquier otro lugar del Ecuador; gestionar el reconocimiento ante los gobiernos extranjeros, cumpliendo con las Leyes que para el efecto existen en cada lugar;
- f) Crear programas, cursos y otros eventos académicos, en un lugar distinto al de la matriz, a efectos de atender la integración de los pueblos y las demandas de desarrollo del País, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior; debiendo para el efecto suscribir convenios con otras instituciones de Educación Superior legalmente establecidos en el Ecuador, con la finalidad que otorgue el aval respectivo y posibiliten la apertura de carreras y programas, instrumentos jurídicos que deben ser conocidos y autorizados por el CONESUP.
- g) Resolver la disolución y liquidación del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, en los términos del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador; y,
- h) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, el reglamento de la LOES, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, este Estatuto y los reglamentos internos del “IAVQ”.

Art. 24.- Del Consejo Gubernativo: El Consejo Gubernativo es el responsable de la planificación y gestión administrativa institucional y está integrado por el Rector quien lo preside, el Vicerrector, el promotor o su representante y el Secretario General Procurador, quien será el secretario del Consejo Gubernativo.

Son deberes y atribuciones del Consejo Gubernativo:

- a) Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros integrantes y ponerlo a consideración del CONESUP;
- b) Elegir y posesionar al Rector, Vicerrector, Director Administrativo, Director Financiero, Directores Departamentales y al Secretario General Procurador, de conformidad con el Reglamento que para su efecto se expida;
- c) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones del Rector, Vicerrector, Director Administrativo, Director Financiero, Directores Departamentales y Secretario General Procurador;
- d) Nombrar las comisiones permanentes y especiales que estarán bajo la dirección del Rector o su delegado;
- e) Contratar al personal docente, docente-investigador y a los empleados y trabajadores, de acuerdo al perfil que define el Reglamento que para el efecto se expida y removerlos cuando hubiere causas legales debidamente comprobadas, previo expediente administrativo;
- f) Aprobar la proforma presupuestaria institucional y sus reformas de acuerdo a la Ley;
- g) Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos de acuerdo a la Ley;
- h) Aprobar el plan quinquenal y de gestión estratégica;
- i) Aprobar el plan de acción institucional anual debidamente financiado y con los respectivos recursos académicos;
- j) Analizar y aceptar el informe económico y estados financieros de la Institución;
- k) Estudiar y aprobar la suscripción de convenios con Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores, Instituciones y Organismos Nacionales o Internacionales, que propicien el desarrollo académico, científico, tecnológico y administrativo del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito "IAVQ"; sus alianzas estratégicas y las redes a las que pertenecerá. Dichos convenios para su vigencia deberán ser registrados en el CONESUP;
- l) Crear nuevos cargos de gobierno, autorizar la formación de unidades, departamentos y áreas así como otros elementos de la estructura administrativa para el normal cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito "IAVQ";
- m) Autorizar al Rector la suscripción de contratos y compromisos económicos, cuya cuantía exceda de \$2.000 U.S. dólares extra-presupuestarios, sometiéndose a los procedimientos que determinan las leyes, este Estatuto y su Reglamento;

- n) Aprobar la creación, reglamentación y funcionamiento de empresas de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica;
- o) Proporcionar estabilidad y reglamentar ascensos, remuneraciones y protección social para el personal académico, administrativo y de servicios, de conformidad con las leyes, en concordancia con las disponibilidades presupuestarias y económicas;
- p) Conocer y resolver sobre los informes de las comisiones; y,
- q) Aprobar los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para la buena marcha administrativa y académica del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito "IAVQ".

Art. 25.- Del Consejo Directivo: Es el órgano responsable de la gestión académica y está integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside;
- b) El Vicerrector ;
- c) Tres vocales elegidos por la Junta General, de entre los docentes que reúnan los mismos requisitos exigidos para ser Rector; y,
- d) El Secretario General Procurador, en calidad de Secretario de este órgano.

Art. 26.- De los Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, el presente Estatuto, Reglamentos Internos del IAVQ, así como las resoluciones de la Junta General, referidas a temas académicos;
- b) Elaborar y hacer cumplir la planificación estratégica y los planes institucionales en el orden académico;
- c) Cumplir las disposiciones del Régimen Académico constante en el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador;
- d) Conducir la gestión académica institucional, reglamentando las funciones de docencia, investigación y actividades de vinculación con la colectividad;
- e) Estructurar periódicamente el currículum de los Departamentos, de acuerdo con las necesidades profesionales y en función del desarrollo socio económico del país y ponerlo a consideración de la Junta General, para su aprobación y trámite correspondiente;

- f) Solicitar a la Junta General la creación, suspensión, supresión o cambio de nominación de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”;
- g) Solicitar a la Junta General la modificación de la estructura académica del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, así como cualquier modificación de las mallas y contenidos de las carreras;
- h) Organizar cursos, seminarios y otros eventos académicos, dirigidos al mejoramiento de las actividades docentes;
- i) Resolver toda solicitud estudiantil referente a matrículas, pases, exámenes, grados, calificaciones, asistencia y demás puntos que se establecerán en el reglamento del estudiante;
- j) Conceder créditos educativos y becas a los mejores estudiantes que no hayan incurrido en sanciones disciplinarias;
- k) Autorizar y auspiciar al personal docente y administrativo para que puedan optar por becas concedidas por organismos nacionales o internacionales siempre y cuando estén de acuerdo con los intereses académicos y/o administrativos del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”; y,
- l) Las demás que señalen las leyes, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, este Estatuto y los Reglamentos Internos del “IAVQ”.

Art. 27.- Del Rector: Para ser Rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

A más de estos requisitos se debe cumplir con lo que establece el Art. 56 del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, que taxativamente expresa:

1. Ser ecuatoriano,
2. Estar en goce de los derechos de ciudadanía,
3. Tener título profesional universitario o politécnico terminal,
4. Título o grado de cuarto nivel,
5. Acreditar un reconocido prestigio profesional; y,
6. Haber ejercido la docencia en una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior, en calidad de profesor titular, por al menos diez años.

El Rector es el representante legal de la institución y el ejecutor de las políticas que se establecen en la Junta General, el Consejo Gubernativo y el Consejo Directivo. Será elegido por un periodo de cinco años y podrá

ser reelegido; en caso de ausencia temporal será reemplazado por el Vicerrector.

Cuando la ausencia del Rector fuera temporal lo subrogará el Vicerrector, si la ausencia del Rector fuera definitiva el Consejo Gubernativo por mayoría absoluta de sus miembros integrantes elegirá a su reemplazo en el plazo no mayor de treinta días posteriores al hecho, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Rector:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos del IAVQ, las resoluciones del CONESUP, CONEA, Junta General, Consejo Gubernativo y Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”;
- b) Presidir la Junta General,;
- c) Presidir el Consejo Gubernativo y el Consejo Directivo;
- d) Presentar informe anual a la Junta General, Consejo Gubernativo, CONESUP, CONEA, comunidad educativa y a la sociedad civil;
- e) Ejecutar la planificación estratégica, el plan institucional y lograr su financiamiento;
- f) Representar al Instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales;
- g) Velar que se cumpla la visión y misión del IAVQ;
- h) Ejecutar las políticas que se establecen en la Junta General, el Consejo Gubernativo y el Consejo Directivo;
- i) Promover y fomentar el intercambio y la cooperación científica, tecnológica y cultural, con instituciones nacionales o internacionales;
- j) Designar a: Directores de Carrera y Secretario General Procurador;
- k) Suscribir los contratos y convenios, a partir de la valoración de los informes correspondientes;
- l) Suscribir, los títulos emitidos por el IAVQ;
- m) Imponer y aplicar sanciones de conformidad con la ley, el Estatuto y los reglamentos, con sujeción a lo previsto en el Art. 55 de la Ley de Educación Superior, en lo relacionado al proceso académico, garantizándose en todo caso, el derecho a la defensa y el debido proceso de conformidad con la Ley;
- n) Conceder, de acuerdo con el Reglamento respectivo, becas para estudios e investigaciones; y,

o) Las demás que señale el Consejo Gubernativo.

Art. 29.- El Rector será elegido por mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo Gubernativo.

Art. 30.- Del Vicerrector: Para ser Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Rector y será elegido por mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo Gubernativo. Durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido.

Art. 31.- Los ex Rectores y ex Vicerrectores del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” que hubieren laborado a tiempo completo y desempeñado en su integridad el período para el cual fueron designados, al concluirlo tendrán derecho a que la institución les aseguren labores académicas o administrativas a tiempo completo.

Art. 32.- Cuando falte temporalmente el Vicerrector o éste subrogue al Rector, ejercerá sus funciones el Director de Departamento que para tal efecto designe el Vicerrector.

Cuando la ausencia del Vicerrector fuera definitiva el Consejo Gubernativo por mayoría absoluta de sus miembros integrantes elegirá a su reemplazo en un plazo no mayor de treinta días posteriores al hecho, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 33.- Cuando falte temporalmente el Rector y el Vicerrector en forma simultánea ejercerán el Rectorado en sus funciones el Director de Departamento que para tal efecto designe el Rector y el Vicerrector.

Art. 34.- De la Secretaría General Procuraduría: El Secretario General Procurador es el abogado de la Institución. Da fe de los actos institucionales, responde por los archivos inherentes a su cargo, por disposición del Rector convoca y actúa como secretario de los órganos colegiados Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, será designado por el Rector.

El Secretario General Procurador depende directamente del Rector. El desarrollo de su gestión está sujeto al cumplimiento de la Constitución

Política de la República del Ecuador, Leyes vigentes, este Estatuto, Reglamentos Internos.

Art. 35.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, contará con la Dirección Administrativa Financiera, sus atribuciones, obligaciones y ámbito de acción lo establecerá el Reglamento Interno del IAVQ promulgado para el efecto.

Art. 36.- De las Responsabilidades del Nivel Directivo Institucional: Los miembros de todos los órganos de gobierno, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones y actos, y estarán sujetos a las leyes, reglamentos y más disposiciones que sean pertinentes.

Art. 37.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” garantizará la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las cuales tendrán sus propios estatutos aprobados por el máximo órgano colegiado de la institución.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 38.- De la Comisión de Evaluación Interna: Es el órgano responsable de la planificación, ejecución y evaluación del desarrollo y mejoramiento de la calidad académica e Institucional, de acuerdo al Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, normas y leyes pertinentes.

Art. 39.- Son funciones de la Comisión de Evaluación Interna las siguientes:

- a) Planificar y formular los proyectos de la autoevaluación institucional y de la evaluación por programas;
- b) Elaborar la Guía de Evaluación del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, incorporando los criterios del Consejo Directivo y de la Comisión de Vinculación con la Colectividad y someterla a consideración del Consejo Gubernativo;
- c) Coordinar la evaluación externa con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación;

- d) Determinar las características, estándares y criterios de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en los procesos de auto evaluación;
- e) Proponer al Consejo Gubernativo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, los términos para el proceso de evaluación externa;
- f) Organizar la capacitación en evaluación y acreditación;
- g) Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación interna;
- h) Elaborar el informe final de auto evaluación para el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación y para la Junta General;
- i) Brindar asesoramiento a las unidades académicas;
- j) Comunicar sobre los avances de los procesos de evaluación a las autoridades y estamentos del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, a las instancias correspondientes de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, así como a la colectividad; y,
- k) Las demás que señale la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto y los reglamentos internos legalmente expedidos por el IAVQ.

Art. 40.- De la Comisión de Vinculación con la Colectividad: La Comisión de Vinculación con la Colectividad será la responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de extensión, orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación, convenios con organismos públicos y privados nacionales e internacionales para el desarrollo sustentable y otros medios.

Estará integrada por tres docentes designados por el Consejo Gubernativo, debiendo poseer título académico de tercer nivel, así como también haber prestado sus servicios lícitos y personales en una institución del Sistema Nacional de Educación Superior por más de dos años. Durarán en funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 41.- Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad las siguientes:

- a) Establecer relaciones de cooperación, asesoría, consultoría, capacitación y servicios con la sociedad civil e instituciones del Estado;
- b) Diseñar la política de las empresas de autogestión de la Institución;
- c) Orientar la política de cooperación, asesoría, consultoría, capacitación y servicios de la Institución;

- d) Establecer el programa de pasantías y prácticas pre profesionales de los estudiantes;
- e) Asesorar a la Junta General sobre asuntos inherentes a las relaciones con el entorno;
- f) Dirigir los órganos de comunicación institucional hacia la colectividad;
- g) Impulsar la conformación de un banco de datos de la localidad, la región y el país;
- h) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las labores de extensión de la Institución;
- i) Proponer programas de extensión en los campos académico, cultural, recreativo y de trabajo comunitario;
- j) Impartir lineamientos y orientaciones generales para que se cumplan las políticas, fines y objetivos planteados;
- k) Someter los programas de extensión para su estudio, aprobación, permanencia, modificación y/o finalización al Rector Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”;
- l) Promover y estudiar la factibilidad de convenios interinstitucionales con organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros y ONG’S relacionados con el área de su desempeño;
- m) Presentar al Vicerrectorado aquellos proyectos que requieran de la asesoría del mismo;
- n) Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración del Rector y del Consejo Gubernativo; y,
- o) Las demás que le sean señaladas en el área de Vinculación con la Colectividad por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos internos del IAVQ, las resoluciones de la Junta General, del Consejo Gubernativo y las disposiciones del Rectorado del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”.

Art. 42.- Del Departamento de Bienestar Estudiantil: El Departamento de Bienestar Estudiantil está destinado a promover un ambiente de respeto a los valores éticos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, a brindar asistencia a quienes demanden sanciones por violación de estos derechos o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones adoptadas; a la orientación vocacional; al manejo de créditos educativos; ayudas económicas y becas y a ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en el Estatuto.

Art. 43.- El Director del Departamento de Bienestar Estudiantil deberá tener título académico universitario o politécnico en el área de psicología organizacional, orientación vocacional, trabajo social o afines.

Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido.

Son funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil:

- a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades destinadas a garantizar el bienestar estudiantil y el desarrollo humano, considerando al estudiante como centro de su atención;
- b) Coordinar los programas de información y orientación académica y profesional para ayudar a los estudiantes en su proceso de adaptación a la dinámica de la Educación Superior y a la solución de problemas internos, que posibiliten su adecuado desempeño;
- c) Realizar investigaciones e informes para la concesión de ayudas económicas y becas;
- d) Impulsar la formación integral del estudiante mediante programas de desarrollo cultural, académico y científico que atiendan aspectos formativos complementarios;
- e) Proporcionar información a los estudiantes respecto al campo ocupacional en relación con su formación profesional;
- f) Gestionar convenios, becas y pasantías ante instituciones nacionales y extranjeras para brindar oportunidades de perfeccionamiento a los estudiantes;
- g) Propiciar soluciones a las dificultades que se presenten en el proceso de enseñanza aprendizaje y que tengan una significación institucional dentro de un clima de armonía y entendimiento, velando por el respeto a los derechos de los estudiantes; y,
- h) Las demás que se establecieren conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto y los reglamentos internos del IAVQ.

Art. 44.- De los Departamentos Académicos: Los departamentos académicos cumplen funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, reúnen áreas afines del saber en cuanto a sus principios y contenidos de conformidad con sus respectivos reglamentos.

Los Departamentos estarán a cargo de un Director. Los requisitos, deberes, atribuciones, de los directores se especificarán en el respectivo Reglamento, al igual que lo que concierne a las distintas carreras que los mismos ofrecen.

Los directores departamentales durarán cinco años en sus cargos, podrán ser reelegidos y dependen directamente del Vicerrector.

Art. 45.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” contará con dos Departamentos Académicos: El Departamento Técnico y el Departamento Humanístico; los futuros departamentos y carreras que se crearen serán constituidos de conformidad con los requerimientos legales, institucionales y sociales.

Art. 46.- El régimen académico del Instituto se regirá por las siguientes normas generales, de conformidad con el Art. 66 del Reglamento de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador:

1. Su oferta de carreras profesionales y programas académicos, se limitará a los niveles técnico y tecnológico;
2. Los títulos que podrá ofertar serán los de “Técnico Superior” y “Tecnólogo”.
3. El Sistema de estudios será exclusivamente por créditos;
4. Los requisitos de aprobación de estudios y graduación, serán los señalados en el Reglamento de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador; y,
5. El diseño curricular será flexible y estará orientado al trabajo, la producción, la gestión empresarial, la dirección técnica, el liderazgo social y la creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas. Permitirá la continuación de estudios de tercer nivel en las universidades y escuelas politécnicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

TITULO V

DE LOS CONVENIOS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 47.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” celebrará los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, sujetándose a las normas jurídicas vigentes contempladas en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, Título V, debiendo para que dichos instrumentos jurídicos tengan la legalidad del caso, ser conocidos y aprobados por el CONESUP.

TITULO VI

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 48.- El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” podrá participar en los programas de investigación pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, observando las normativas, planes y programas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Participará de los programas de investigación que planifique y ejecute el CONESUP. Igualmente podrá desarrollar programas propios en esta área. Las metas, de los programas de Ciencia y Tecnología, constarán en el plan estratégico y en el plan institucional.

TITULO VII

DE LOS ESTAMENTOS

CAPITULO I DE LOS DOCENTES

Art. 49.- Los Docentes serán designados por el Consejo Gubernativo, conforme lo estipula el Art.24 de este Estatuto. Para su designación se procederá de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador.

Art. 50.- La categorización de los docentes, se regirá a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador.

El ejercicio de la cátedra se podrá combinar con la investigación, dirección, gestión institucional y actividades de vinculación con la colectividad.

De conformidad con el artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se garantiza la estabilidad del personal académico, que no podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para la remoción se requiere resolución fundamentada de las dos terceras partes del Consejo Gubernativo, previo el trámite administrativo en que se garantizará el derecho de defensa, demostrable con la comparecencia y a

falta de ésta con la citación al respectivo docente. Se admitirá apelación a la Junta General siempre y cuando se justifique de manera motivada, que se ha violentado el debido proceso, así como también será admisible el recurso de apelación cuando se ha fundamentado la resolución en pruebas ilegales o ilegítimas.

El IAVQ garantiza la capacitación y perfeccionamiento permanentes de los docentes. En el presupuesto del IAVQ constará de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar créditos blandos, becas o ayudas económicas para especialización, semestres o años sabáticos y pasantías.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a responsabilidad personal y pecuniaria de quienes con su voto aprobaren el presupuesto anual sin prever tales partidas presupuestarias.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

Art. 51.- Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” son sujetos de derechos, deberes y obligaciones.

El Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, garantizará el ejercicio oportuno y eficaz de los derechos de los estudiantes, debiendo éstos cumplir con sus obligaciones académicas.

Tendrán derechos fundamentalmente, a:

- a) Recibir una educación de calidad, que incluye: exigencia académica, puntualidad y participación en la evaluación al docente;
- b) Desarrollar sus actividades en un marco de libertad, equidad y respeto;
- c) Ser beneficiario de los estímulos que se confieren a los méritos académicos; y,
- d) Las demás que establezca la Ley y demás normativa legal vigente.

Art. 52.- Los estudiantes deberán cumplir las normas de carácter disciplinario que establezca el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” y su incumplimiento será motivo de

reprobación o sanción de conformidad con lo que señale el reglamento pertinente.

Art. 53.- Para ingresar al primer ciclo y ser considerado como estudiante del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, se requiere:

- a) Poseer el título de bachiller;
- b) Cumplir los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y los exigidos por los Departamentos del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”.

Art. 54.- Son consideradas faltas de los estudiantes:

- a) La violación a la Ley, el Estatuto, a los Reglamentos del IAVQ o la inobservancia de las disposiciones emanadas de sus autoridades;
- b) Las injurias a la dignidad del IAVQ, a sus autoridades, docentes, funcionarios o compañeros de la misma;
- c) La inasistencia a clases en un porcentaje superior al señalado en el reglamento que se expida para el efecto;
- d) La inasistencia en las elecciones convocadas por los organismos pertinentes;
- e) El atentado contra los bienes del IAVQ;
- f) Cualquier intervención del alumno en asuntos de índole política o religiosa dentro del recinto del IAVQ, o fuera de ella tomando su nombre, o participando con el carácter de estudiante del Instituto, en movimientos o actitudes de hecho, como paros, huelgas, actividades sediciosas, etc;
- g) La introducción, distribución o consumo de drogas o bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en el recinto del Instituto o la realización, en ella, de juegos de azar o de actos reñidos con la moral o las buenas costumbres, todos los cuales serán sancionados con la expulsión inmediata del o de los implicados;
- h) La colocación de carteles ajenos a los fines del IAVQ y pancartas de cualquier naturaleza o contenido y pintar anuncios o leyendas en los muros, ventanas y puertas del recinto universitario, como asimismo colocar cualquier tipo de afiches en oficinas, los cuales atenten a los intereses universitarios.

Art. 55.- Son sanciones aplicables a las faltas de los estudiantes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión total de las actividades curriculares, por ocho días corridos como mínimo y 30 días corridos como máximo;

- c) Expulsión del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito;
- d) Cuando la falta hubiere ocasionado daño al IAVQ, deberán además, reponer o reparar las pérdidas, destrucción o deterioro que hubieran causado a los bienes del Instituto.

Art. 56.- Son competentes para imponer sanciones:

- a) Respecto de las faltas en asuntos de orden académico, el Consejo Directivo con apelación al Consejo Gubernativo; y,
- b) Respecto de las faltas contempladas en el Art. 54, el Rector con apelación a la Junta General, salvo en el caso de los literales g) y h) del Art.54, en que no habrá lugar a la apelación.

Art. 57.- Previo a la imposición de la sanción se procederá a levantar un expediente, observando en debido proceso.

CAPITULO III DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Art. 58.- Los empleados y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ”, serán contratados según los procedimientos que establezca el Consejo Gubernativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador y demás normativa vigente sobre la materia.

Se garantiza la estabilidad, ascenso, remuneración legal y protección social de acuerdo con la Ley.

La Institución reglamentará la relación con los empleados y trabajadores, establecerá prioridades y evaluará resultados.

CAPITULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 59.- Los Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores deberán cumplir las normas de carácter disciplinario que establezca el Instituto y su incumplimiento será motivo de reprobación o sanción de conformidad con lo que señale el reglamento que para el efecto el IAVQ expida, garantizando los derechos al debido proceso y legítima defensa en los procesos disciplinarios internos.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Estatuto podrá ser reformado por el Consejo Gubernativo de acuerdo a la Ley, en cualquier tiempo. El Consejo Gubernativo aprobará el proyecto de reformas en dos discusiones, en sesiones especialmente convocadas al efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y lo enviarán al CONESUP para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En lo referente a la educación por créditos, en vista que actualmente la enseñanza aprendizaje en el Instituto Superior Tecnológico de Artes Visuales de Quito “IAVQ” se lo realiza por niveles, deberá iniciar formalmente en la modalidad de créditos en un plazo no mayor a dos años, desde la aprobación del presente Estatuto por parte del CONESUP, debiendo existir un proceso de transición, que no afecte a los estudiantes que actualmente están cursando los niveles del IAVQ.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP).

RAZON: El presente Estatuto fue discutido por el Consejo Gubernativo, en sesiones llevadas a cabo en las fechas 5 de noviembre de 2010 y 18 de noviembre de 2010.